



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 001391 de 25 JUN.2020

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la Vía Rumichaca - Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR48+0000, Departamento de Nariño.”*

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, la cual tiene por objeto: *“Autorizar el cierre total y parcial en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre*

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la Vía Rumichaca - Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR48+0000, Departamento de Nariño."

el PR38+0000 y el PR48+0000, Departamento de Nariño, en las condiciones, fechas y horarios establecidos a continuación:

Tipo de cierre	Vía/Sector	Periodo autorizado	Horario de cierre	Días de trabajo
Total	Vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR45+0000.	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.	Desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas.	Lunes a Domingo
Parcial	Vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR47+0000 y el PR48+0000.	Siete (7) meses, que inician cuatro días después de la fecha de expedición de la presente Resolución	Cierre alterno de cinco (5) minutos.	Lunes a Domingo

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna presentadas por la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

- Para vehículos livianos y de pasajeros que viajan entre las poblaciones de El Pedregal e Ipiales, es posible tomar la vía: Ipiales – Aldana – Guachucal – El Espino – Túquerres – Pedregal y viceversa.

Parágrafo Segundo :La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

Parágrafo Tercero: La CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación”.

Que mediante Comunicación No. 02081-20 del 01 de junio de 2020, el señor Germán de la Torre Lozano, Gerente General de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., solicita la ampliación del cierre total y parcial de la vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+000 y el PR48+000, contenido en la Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 16 de septiembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que debido a la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, algunos frentes tuvieron que ser suspendidos y el ritmo normal de avance de obra se vio afectado.

Que a través de Comunicación No. HMV-2887-C200-3769 del 28 de mayo de 2020, el señor Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría de HMV CONSULTORÍA S.A.S., firma encargada de la interventoría del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 015 de 2015, conceptúa favorablemente a la solicitud de ampliación del plazo estipulado en la Resolución INVIAS No. 000573 del 28 de febrero de 2020, entre el 29 de junio y el 16 de septiembre de 2020, por las condiciones técnicas de la obra en ese sector y como medida preventiva de seguridad vial.

Que con Oficio No. 2020-304-015431-1 del 02 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, avala las razones expuestas por la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., y la interventoría HMV CONSULTORÍA S.A.S., para la ampliación de la Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR48+0000, Departamento de Nariño, hasta el día 16 de septiembre de 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 33783 de 17 de junio de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., mediante Comunicación No. 02081-20 del 01 de junio de 2020, para prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, para el cierre total de la vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, hasta el 16 de septiembre de 2020.

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la Vía Rumichaca - Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR48+0000, Departamento de Nariño."

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020, para el cierre total de la vía Rumichaca – Pasto, Ruta Nacional 2501, entre el PR38+0000 y el PR45+0000, hasta el 16 de septiembre de 2020. **Parágrafo:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Plan de Medios y en el Plan de Comunicaciones remitido para la autorización de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, será responsable del cumplimiento de lo especificado en el Plan de Medios y en el Plan de Comunicaciones remitido por la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de las Resolución No. 000573 del 28 de febrero de 2020 que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Nariño del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

25 JUN. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila- Abogada DT

“La movilidad es de todos”